

**ANUNCIO****1.108****EXPOSICIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011 referido a la aprobación provisional de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS (BOP de Las Palmas número 154 de 30 de noviembre de 2011), sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo tenor literal es el siguiente,

**ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS****PRIMERA. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

1. Las presentes ordenanzas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Tías para el fomento y la promoción de cualquier actividad pública o de interés social relacionada con el deporte y que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. Las subvenciones y ayudas a las que se refiere estas Ordenanzas, son las que se otorguen con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, y tengan por finalidad el cumplimiento de alguno o varios de los siguientes objetivos:

- Colaborar con los clubes deportivos para la iniciación y la promoción de la práctica deportiva mediante ayudas a la Creación de Escuelas Municipales Deportivas.

- Ayudar a los clubes del municipio para que puedan realizar su actividad cuando esta se desarrolle fuera de la isla.

- Promover la práctica de los deportes autóctonos (lucha canaria, bola, vela latina, etc.).

- Colaborar con otras entidades públicas o privadas para el uso de las instalaciones deportivas.

3. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Tías se ajustará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

b) Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante RGLS).

c) Por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tías.

d) Por las presentes Bases Reguladoras.

e) La resolución de la convocatoria correspondiente y por las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

**SEGUNDO. BENEFICIARIOS.**

1. Como regla general, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la LGS, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y que concurren además los requisitos previstos en la convocatoria.

**TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

1. El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Únicamente cabrá prescindir de este procedimiento en las subvenciones las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad. No podrán tener carácter nominativo los créditos creados mediante eventuales modificaciones crediticias, excepto las aprobadas por el Pleno.